

En cada convocatoria se podrán establecer modalidades de actuación prioritarias, que resultarán preferentes en la aplicación de los criterios de baremación.

Por lo que se refiere exclusivamente al año 2006, se potenciarán los cursos y otras acciones formativas, las bibliotecas / ludotecas y las aulas de informática, así como los proyectos de mantenimiento, u otros de carácter innovador o complementarios o convenientes a las actuaciones de la Ciudad en materia de Participación Ciudadana.

Artículo Sexto.- Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención. (ANEXO I)

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, sita en el la calle Querol, 7, Melilla.

Los servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer prestarán a los solicitantes el debido apoyo para la correcta formalización de las solicitudes.

2. Memorias.- Deberán acompañarse a la solicitud una Memoria para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención. Dicha Memoria se formalizará en los modelos que establezca la correspondiente convocatoria, teniendo en cuenta que los datos no cumplimentados no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Los Anexos, debidamente firmados por el/la representante legal de la entidad, servirán de certificación de veracidad de los datos que en ellos se contienen.

No podrán incluirse los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos o Entidades Vecinales . Tampoco se subvencionarán dietas y gastos de viajes de los representantes de la Asociación.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria del proyecto de las actividades de la Asociación de Vecinos solicitante.

Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 4 del presente apartado.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud y a la Memoria: La solicitud, además de la Memoria, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Secretario de la Asociación en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual precedente.
- Declaración sobre si la actividad o programa de que se trate cuenta o no con ayudas o subvenciones y, en caso afirmativo, la cuantía de las mismas y el organismo concedente.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Administración Estatal) y de Seguridad Social, hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado acreditativo de haber justificado las subvenciones recibidas de esta Administración en el año anterior al de la convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. Subsanación de errores: Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento de los relacionados en el punto anterior se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.